

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 035 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de enero de 2025.

### VISTO:

El Informe N°048-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, Informe N°005-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, Carta N°003-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 17 de enero de 2025, Carta N°011-2025-EFF INGENIEROS EIRL - OBRAS/JERS-RL de fecha 16 de enero de 2025, Contrato N°025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 26 de setiembre de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. suscribieron el Contrato N°025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074, por el monto de S/ 835,918.40 (Ochocientos treinta y cinco mil novecientos dieciocho con 40/100 soles), con plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Carta N°011-2025-EFF INGENIEROS EIRL - OBRAS/JERS-RL de fecha 16 de enero de 2025, la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. informa que el residente de obra mediante Carta N°001-2025-RESIDENTE DE OBRA-JERS-RO remite la presentación del cronograma valorizado y programación GANTT e insumos a la fecha de reinicio de obra;

Que, mediante Carta N°003-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 17 de enero de 2025, el supervisor de la obra remite a la EPS EMAPICA S.A. el cronograma valorizado y programación GANTT e insumos a la fecha de reinicio de obra;

Que, mediante Informe N°005-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra concluye y recomienda que el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de reinicio de obra se encuentra conforme y debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°048-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras previa revisión otorga conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de reinicio de obra, señalando que el proyecto presenta como fecha de inicio el 05/11/2024 y fecha de término el día 14/03/2025; conforme al cuadro que en anexo forma parte. Se recomienda a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo;





Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, indica que, el Calendario de avance de obra valorizado "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"; por otra parte, define al Programa de ejecución de obra que "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

En ese sentido, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra durante periodos de avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. El calendario sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones para culminar la obra en el plazo previsto;

En merito a las consideraciones que preceden, contando con los informes técnicos emitidas por la Supervisión de Obra, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra, resulta necesario mediante acto resolutivo aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de reinicio de obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de reinicio de obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2569074; según el anexo que forma parte la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y Oficina de Logística y Control Patrimonial que, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 035 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., supervisor de la obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial y, demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHECO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.



